

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE JUREL REGIONES ATACAMA-COQUIMBO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00615/2025**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A. y por los armadores artesanales de la Región de Coquimbo que se indican mediante expediente C.P N° 985, de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 17 de 2025, contenido en Memorándum N° 168 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202400213 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.083, N° 3.252, N° 3.460, todas de 2013, N° 4.507 de 2017, todas de este origen y sus modificaciones que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A al solicitante, las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 19 y N° 21, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial ORIZON S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **8.870 toneladas de Jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025, citada en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que indican inscritos en la señalada pesquería en la Región de Coquimbo, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida el Golf, N° 150, piso 8, Las Condes, Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones acarams@gmail.com y jorge.buzeta@orizon.cl, la cesión de **8.870 toneladas de Jurel**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indican:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	Eduardo Zuñiga Romero	901588	DELFIN 2000
2	Ernesto Zambra Bugueño	966397	SANTA NORMA
3	Ernesto Zambra Bugueño	703196	DON GABRIEL
4	Fernando Ortíz Carvajal	964933	DOÑA BERNARDA
5	Fiod Yaryes Núñez	956427	DON VICTORINO
6	Fiod Yaryes Vergara	702423	GAROTA III
7	Gabriel Zambra Bugueño	702374	GAROTA VII
8	Guillermo Ardiles Cuadra	702569	GAROTA II
9	Jorge Crovetto Castillo	968871	DOÑA ADRIANA
10	Manuel Zambra Bugueño	923266	GAROTA
11	Manuel Zambra Bugueño	966707	GAROTA V
12	Manuel Zambra Pessini	698592	GAROTA IV

13	Manuel Zambra Pessini	702373	GAROTA VI
14	Patricio Zepeda Leyton	701336	STA VERONICA II
15	Pedro Barraza Carvajal	700697	DON PERUCHO II
16	Pedro Barraza Carvajal	702835	DOÑA OLGA I
17	Ruben Cepeda García	701618	HAYLEN CAROLINA
18	Alfonso Berdeguer Gaete	698764	DON MILO
19	Cristian Araya Cortes	969467	EL BELLACO
20	Eduardo Gonzalez Tapia	969387	PANCHO MALO
21	Enrique Solís Salazar	969425	EL BELLACO I
22	Jorge Peña Molina	700755	PA.KE.TE PIKAY
23	Juan Marín Zambra	703174	DON MARINO I
24	Juan Marín Zambra	968704	KIWI
25	Lino Cortés Zambra	699979	EL RENO
26	Oscar Andrade Alvarado	700338	MICHELLE
27	Sebastián Marín Zepeda	701450	ZEUS I
28	Viviana Carvajal Galleguillos	700979	VENUS
29	Juan Zambra Plaza	700784	KALEJO

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, a la que los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para el recurso Jurel, mediante Resolución Exenta N° 21, de 2025, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme a la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **8.870 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 36.739 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de la unidad de pesquería de Jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

Jurel Atacama–Coquimbo

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	10.528,040	43.607	35.449- 79.055
Traspaso	8.870,000	36.739	35.449- 72.187
Final 2025	1.658,040		
Coef. Traspasado	0,3673943		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

